

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
POLICIA DE PUERTO RICO
OFICINA DE ASUNTOS ORGANIZACIONALES

**ORDEN ESPECIAL
REORGANIZACION
AREA HUMACAO**



Regístrese bajo:

Reorganización del Área
Policíaca de Humacao

ORDEN ESPECIAL

NUM. 2007- 6

A: Superintendentes Auxiliares,
Directores de Oficina, Negociados y
Comandantes de Área

**ASUNTO : REORGANIZACIÓN DEL
ÁREA POLICIACA DE HUMACAO**

I. Propósito

El propósito de esta Orden Especial es reorganizar el Área Policiaca de Humacao, para redefinir su estructura administrativa y organizacional; reorganizar la División Especializada de Violencia Doméstica; incorporar las Divisiones de Tránsito, Relaciones con la Comunidad y la Liga Atlético Policiaca; así como establecer una nueva sectorización operacional para hacer más ágil y efectivo el servicio de patrullaje en los Distritos que la componen.

II. Esta Orden Especial consta de las siguientes secciones:

- A. Base Legal
- B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género
- C. Exposición de Motivos
- D. Reorganización del Área
- E. Estructura Organizacional
- F. Turnos de Trabajo
- G. Distritos y Sectores de Patrullaje
- H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que comprende (Distritos, y Sectores Policiales correspondientes)
- I. Disposiciones Generales
- J. Fecha de Efectividad

A. Base Legal

1. Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como “Ley de la Policía de Puerto Rico”.
2. Reglamento 4216 de 4 de mayo de 1981, según enmendado, conocido como “Reglamento de Personal de la Policía de Puerto Rico”.
3. Orden Ejecutiva 2005-03 del Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para “Ordenar la Evaluación de la Estructura Organizativa y Operacional de la Policía de Puerto Rico”.

B. Política Pública sobre No Discrimen por Razón de Género

La Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico prohíben el discrimen por razón de género. La Policía de Puerto Rico se reafirma en esta política pública. Por tanto, en esta Orden Especial deberá entenderse que todo término utilizado para referirse a una persona, alude a ambos géneros.

C. Exposición de Motivos

La Ley Núm. 53 de 10 de junio de 1996, según enmendada, conocida como Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996, en su Artículo 3, establece la obligación de este Cuerpo de proteger a las personas y a la propiedad; mantener y conservar el orden público, observar y procurar la más absoluta protección de los derechos civiles del ciudadano; prevenir, descubrir y perseguir el delito y dentro de sus atribuciones, compeler obediencia a las leyes, ordenanzas municipales y reglamentos que conforme a ésta se promulguen.

Por consiguiente, la Policía tiene que cumplir la misión institucional que dicha Ley le impone en toda la extensión geográfica del País, proveyendo los servicios policiales con eficacia y profesionalismo. Para cumplir con esta encomienda, la Agencia tiene la necesidad de reorganizar y reestructurar las



Comandancias de Área, y distribuir los recursos, según las necesidades existentes.

D. Reorganización del Área

1. Mediante esta Orden Especial se reorganiza el Área Policiaca de Humacao.
2. La sede de la Comandancia del Área será en la Calle Thomas L. Boyle, Bo. Tejas de Humacao.
3. Esta Área estará dividida por cinco (5) Distritos divididos en dos zonas como se describe a continuación:

a. Zona de Humacao

- 1) Distrito de Humacao
Calle Font Martelo, Esq. Carrasquillo,
Humacao, P.R.
- 2) Distrito de Las Piedras
Carr. PR-189, Km 22.3, Las Piedras, P.R.
- 3) Distrito de Naguabo
Carr. 192 al Lado de la Calle Celis, Naguabo,
P.R.

b. Zona de Yabucoa

- 1) Distrito de Yabucoa
Calle Catalino Morales, Yabucoa P.R.
- 2) Distrito de Maunabo
Ave. Kennedy Núm. 450, Manubao, P.R. 00707



E. Estructura Organizacional

La estructura organizacional del Área será la siguiente:

1. Comandante de Área

El Área Policiaca estará dirigida por un oficial con rango no menor de Comandante, quien será nombrado por el Superintendente y responderá a éste por conducto del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá, coordinará, planificará y organizará la fase administrativa y operacional de la Comandancia de Área.
- b. Implantará y dará seguimiento al cumplimiento de la política pública establecida por el Superintendente en la Comandancia de área asignada.
- c. Preparará los planes de trabajo para el área policiaca y dará seguimiento a los mismos a través de los directores de las diferentes unidades que integran la Comandancia de Área.
- d. Asistirá y participará activamente en reuniones con el Superintendente, Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo y otros oficiales de la Policía.
- e. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabajará en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos hacia el mismo propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.
- f. Celebrará reuniones periódicas con el personal directivo de las diferentes unidades que componen el Área Policiaca.



- g. Preparará y someterá informes diarios, semanales, quincenales, mensuales y semestrales sobre las actividades de trabajo que se realizan en el Área Policiaca y dará seguimiento a las encomiendas del trabajo asignado.
- h. Supervisará el trabajo operacional de campo, visitará áreas de alta incidencia criminal; realizará intervenciones, estará presente en situaciones extraordinarias para hacer ajustes a las estrategias y planes de acción; interactúa con la ciudadanía con el propósito de desarrollar estrategias comunitarias dirigidas a prevenir la criminalidad y preservar el orden público.
- i. Participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los tribunales de justicia para establecer procedimientos más ágiles y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.
- j. Servirá de enlace entre el Área Policiaca y otras unidades especializadas de la Policía, entre otras: Cuerpo de Investigación Criminal, Drogas, Seguridad y Protección.
- k. Atenderá y cumplirá con las asignaciones de trabajo y encomiendas especiales del Superintendente y Superintendente Auxiliar en Operaciones de Campo según corresponda.

2. Comandante Auxiliar

El Comandante de Área contará con los servicios de un Auxiliar quien será designado por el Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo, previa autorización del Superintendente. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:



- a. Sustituirá al Comandante de Área en la atención de todos los asuntos administrativos y operacionales del área policiaca en ausencia de éste. Ello, con el consentimiento del Comandante de Área y/o del Superintendente de la Policía.
- b. Sustituirá al Comandante de Área en las reuniones con el Superintendente, según sea necesario.
- c. Atenderá a ciudadanos y grupos comunitarios con el objetivo de tratar asuntos relacionados con la seguridad y el orden público.
- d. Se reunirá todos los meses con los Directores de Zonas, Distritos y Unidades Especializadas, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los Planes de Trabajo que se generan en la Oficina del Comandante de Área, a la política pública establecida por la Agencia; así como para cerciorarse del cumplimiento las Ordenes Especiales y Generales promulgadas por la Policía de Puerto Rico.
- e. Supervisará el trabajo operacional de campo; visitará las áreas de alta incidencia criminal; hará intervenciones; e interactúa con la ciudadanía en representación del Comandante de Área, en aquellos asuntos que le sean delegados.
- f. Establecerá y mantendrá comunicación estrecha y trabaja en coordinación con municipios y agencias de gobierno estatal y federal para aunar esfuerzos conjuntos con el propósito de prevenir, resolver, atender y minimizar la incidencia criminal.
- g. En representación del Comandante de Área, participará en reuniones con fiscales y funcionarios de los Tribunales de Justicia para establecer procedimientos más ágiles, y así poder atender en forma efectiva los casos de carácter judicial relacionados con el problema de la criminalidad en Puerto Rico.



3. Director de Zona

El Comandante de Área contará con los servicios de Directores de Zonas los cuales serán designados por éste previa autorización del Superintendente Auxiliar de Operaciones de Campo. Dichos oficiales estarán investidos de la autoridad necesaria con el objetivo de que ayuden al Comandante de Área en el descargo de su responsabilidad de inspeccionar y supervisar el desempeño y eficiencia administrativa y operacional de los Distritos Policiales.

El Director de zona tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dará seguimiento en la Zona al cumplimiento de los planes de trabajo de la Comandancia de Área, así como también a la política pública establecida por el Superintendente.
- b. Coordinará y supervisará directamente el trabajo de los Directores de Distritos, Divisiones y Unidades Especializadas, así como a sus oficiales y supervisores en todos los asuntos de carácter operacional, investigativo y administrativo.
- c. Elaborará planes de trabajo para atender conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas organizadas por la ciudadanía, empresas públicas o privadas y reclamos de las comunidades. Esto, al amparo de la Ley Núm. 366 de 16 de septiembre de 2004, según enmendada; y de la Orden General sobre “Normas y Procedimientos para la Intervención en los conflictos Obrero Patronales”.
- d. Representará al Comandante de Área en reuniones, conferencias y todo tipo de actividades de carácter oficial, según le sea requerido.
- e. Realizará rondas de campo en forma constante por todos los lugares que integran la Zona asignada, para dar



seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo y hacer los ajustes necesarios.

- f. Elaborará el Plan de Vacaciones para todo el personal oficial bajo sus órdenes, garantizando que cada uno haga uso correcto de ese beneficio, evitando que se afecte el servicio.
- g. Atenderá inquietudes y quejas de los ciudadanos relacionadas con los servicios que presta la Policía de Puerto Rico en la Zona.
- h. Realizará investigaciones sobre el desempeño y comportamiento del personal policiaco asignado a la Zona y de los incidentes en los que se han visto involucrados miembros de la Policía, para hacer recomendaciones sobre acciones correctivas y si procede que se lleve a cabo una investigación administrativa. Ello, en estricto cumplimiento del Reglamento para el trámite de querrela administrativa contra miembros de la Fuerza y personal civil en la Policía de Puerto Rico.
- i. Trabajaré bajo la supervisión del Comandante de Área y en ausencia de éste bajo la supervisión del Comandante Auxiliar de Área.

4. Director de Distrito

El Comandante de Área designará al Director del Distrito el cual tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá el Distrito con el propósito de hacer que se cumplan las leyes, reglamentos y ordenanzas municipales.
- b. Preparará y ofrecerá orientaciones y charlas mensualmente con el personal asignado al Distrito, en los cuales se discutirán los planes de trabajo; las diferentes situaciones que existan, las dificultades,



soluciones a los problemas y la política pública establecida por la Agencia.

- c. Preparará planes de trabajo y coordinará la seguridad y vigilancia a las actividades especiales que se realizan en la jurisdicción del Distrito, entre otras, las deportivas, culturales y religiosas.
- d. Tomará decisiones relacionadas con el tránsito, conforme a las situaciones que se presenten; establecerá y supervisará itinerarios y turnos de trabajos, conforme a las necesidades que surjan; y determinará la forma y manera de distribuir el personal policiaco que tiene a su cargo.
- e. Preparará y dará seguimiento a planes de trabajo y realizará su trabajo en comunicación y coordinación estrecha con la Policía Municipal.
- f. Supervisará directamente al personal adscrito al Distrito.
- g. Estará presente en situaciones especiales y extraordinarias que ocurran en el Distrito, tales como homicidios, robos a bancos, conflictos obreros patronales, manifestaciones y protestas, entre cualesquiera otras actividades ilegales que atenten contra la seguridad pública.
- h. Asistirá a los diferentes foros administrativos y judiciales cuando le sea requerido.
- i. Realizará rondas preventivas en la calle para supervisar directamente al personal policiaco durante los diferentes turnos de trabajo.
- j. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Distrito, tales como: radios bases, portátiles, vehículos oficiales y chalecos.



- k. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Distrito; y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.
- l. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realizará informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.

5. Director de Destacamento

El Comandante de Área designará el Director del Destacamento el cual responderá al Distrito que corresponda. El mismo tendrá las siguientes funciones y responsabilidades:

- a. Dirigirá el Destacamento, supervisa y evalúa el trabajo de los agentes bajo su cargo.
- b. Preparará y someterá los informes de trabajo y otros relacionados que le sean requeridos.
- c. Verificará el tarjetero de órdenes de protección y realiza informes semanales a la División Especializada de Violencia Doméstica.
- d. Estará encargado de la flota vehicular del Destacamento.
- e. Coordinará la seguridad y dará seguimiento al cumplimiento de los planes de trabajo, entre otros las actividades que se desarrollan para los residentes.
- f. Establecerá turnos e itinerarios de trabajo y da seguimiento al cumplimiento de los mismos.
- g. Realizará patrullaje preventivo por los sectores que integran el Destacamento asignado.
- h. Será responsable de que la planta física se mantenga en buen estado y del inventario de equipo y materiales asignados al Destacamento.



- i. Preparará el Plan de Vacaciones de los agentes y el personal asignado al Destacamento y dará seguimiento para que se cumpla con el mismo sin que se afecte el servicio.

6. División de Administración

La División de Administración de la Comandancia de Área constituye la unidad de trabajo con la función de recibo de las comunicaciones escritas que originen las unidades de trabajo adscritas a la Comandancia, o de otras áreas de la Agencia para la atención y acción apropiada del Comandante de Área. A su vez, mediante dicha División se podrá hacer llegar las comunicaciones escritas para que éstas sean enviadas para la acción pertinente de otras unidades de trabajo a las cuales concierna el asunto. Preparará las comunicaciones escritas y establecerá los trámites administrativos que son generados a consecuencia de la toma de decisiones del Comandante de Área. Asimismo, tramitará los procesos administrativos relacionados al ámbito de los recursos humanos del área tales como: asistencia, licencias, beneficios y derechos que el empleado reclame.

7. Asesor Legal

El Comandante de Área contará con los servicios de un Asesor Legal, el cual será designado por el Director de la Oficina de Asuntos Legales. Este asesorará al Comandante de Área, a los Directores de Divisiones, Secciones; y a los miembros de la Policía con relación a las situaciones que surgen en el desempeño de las siguientes funciones: arrestos, registros y allanamientos; obtendrá, canalizará y conservará evidencia en investigaciones criminales. También asesorará en los interrogatorios, preparación de “line up”, identificación de sospechosos, advertencias de rigor a detenidos o sospechosos y en cualquier otro aspecto relacionado. Además asesorará en casos de indisciplina de los miembros de la Policía, decisiones de los tribunales y podrá ofrecer charlas al personal miembro de la Policía.



8. Unidades que responden administrativa y operativamente al área.

a. División de Relaciones con la Comunidad

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar todos aquellos servicios policiacos que integren la comunidad a programas establecidos por la Agencia dirigidos a reducir la incidencia criminal. Así también propenderá establecer mejores mecanismos en la prevención de la misma, así como resaltar la imagen de la Policía de Puerto Rico.

b. División de Tránsito

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de prestar servicios de patrullaje preventivo, control del tránsito; investigación de choques leves, graves y fatales de tránsito; prestar asistencia a los automovilistas en las vías públicas de su jurisdicción; así como hacer cumplir las leyes y reglamentos de tránsito.

Los casos de choques que involucre a peatones y fuga y la persona se dé a la fuga (hit and run) si como resultado hay victimas heridas de gravedad o fallecidos, tales casos serán referidos al Cuerpo de Investigación Criminal (C.I.C.) que corresponda.

c. División de Liga Atlética Policiaca

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de implantar y coordinar aquellos programas deportivos que brinda la Policía de Puerto Rico a niños entre las edades de 7 a 18



años dirigidos a establecer medios educativos para la prevención del crimen. Además administrará los Programas Preventivos “Tu Amigo el Policía” y “Drug Abuse Resistance Education” (DARE). Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

d. Centro de Mando

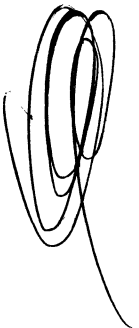
El Centro de Mando constituye la sede de las operaciones de control y dirección del despacho inmediato de las querellas y canaliza las necesidades de servicio a los ciudadanos en los sectores de patrullaje correspondientes al Distrito Policiaco. Atiende llamadas al teléfono de emergencia 343-2020 y canaliza las llamadas de emergencia a través de 9-1-1 a las unidades móviles. El Centro de Mando contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área.

e. División Calidad de Vida Escolar

La División de Calidad de Vida Escolar se encargará de brindar al personal escolar un ambiente de seguridad, prestando vigilancia en los alrededores escolares, protegiendo a la comunidad estudiantil de todo elemento criminal que pudiese dificultar el proceso de enseñanza en los mismos. Esta División contará con los servicios de un coordinador a nivel de la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo.

f. Cuerpo de Seguridad de la Comunidad

El Cuerpo de Seguridad de la Comunidad tendrá la encomienda de realizar intervenciones especiales en los residenciales públicos donde exista un alto grado de incidencia criminal. Su misión será erradicar los puntos de transacciones de sustancias controladas y de cualquier otra actividad criminal garantizando la seguridad y tranquilidad a los ciudadanos.



g. División de Operaciones Tácticas

La División contará con los servicios de un Director el cual será designado por el Comandante de Área. EL mismo tendrá la responsabilidad de prestar servicios como fuerza de apoyo en aquellas situaciones de emergencia que le sean asignadas.

h. División de Operaciones Especiales

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área y tendrá la responsabilidad de ofrecer servicios de patrullaje preventivo basados en una estrategia operacional de intervención rápida y neutralización de los puntos de tráfico de sustancias controladas. Asimismo intervendrá en lugares en los cuales se realicen otras actividades ilegales tipificadas por ley como delitos.

i. División Especializada de Violencia Doméstica

La División contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de dirigir y coordinar los servicios policíacos requeridos para garantizar la seguridad a los ciudadanos de ser víctimas del delito de Violencia Doméstica. Será responsable de investigar y procesar criminalmente todos los casos de Violencia Doméstica y dar seguimiento de toda querella asignada por concepto de la Ley 54. También será responsable de cumplimentar las órdenes de protección expedidas y ofrecer los servicios de traslados de las víctimas a los albergues designados. Las normas y procedimientos de la División Especializada de Violencia Doméstica y las Investigaciones Criminales de Incidentes de Violencia Doméstica estarán contempladas en las Ordenes Generales 2006-4 y 2006-5, respectivamente.



j. Sección de Transportación

La Sección contará con los servicios de un Director, el cual será designado por el Comandante de Área. El mismo tendrá la responsabilidad de administrar y dar mantenimiento a la flota vehicular asignada al área. Para estas encomiendas, dispondrá de un taller de mecánica que brindará servicios de reparación de las averías a los vehículos oficiales.

El Director de la Sección mantendrá estricta comunicación con la División de Transportación a nivel central del Negociado de Administración.

k. Policías Auxiliares y Reservistas

Los Policías Auxiliares prestarán sus servicios en las respectivas unidades de trabajo de la Comandancia de Área. Serán supervisados operacionalmente y administrativamente por el Comandante de Área o su representante autorizado. La Superintendencia Auxiliar de Servicios Policiacos y Programas Voluntarios, los juramentará y contará con un Coordinador a nivel de esta Superintendencia Auxiliar.

l. Servicios de Capellanes

La Comandancia de Área contará con los servicios de Capellanes Evangélicos y Católicos para brindar apoyo moral y espiritual a los agentes de la Policía, empleados clasificados y sus familiares cuando le sea requerido por el Comandante de Área.

El funcionamiento de éstos se regirá por las normas y procedimientos establecidos en la Orden General 2001-2 "Normas y Procedimientos para el Funcionamiento del Cuerpo de Capellanes en la Policía de Puerto Rico", a ser enmendada.



9. Unidades que responden administrativamente al área y operacionalmente a su sede en nivel central

a. División de Prensa

Esta División tendrá la responsabilidad de redactar y difundir a los medios de comunicación pública toda información que sea producida a consecuencia de las operaciones policiales diarias o que afecten de una u otra manera la seguridad y orden público y que, consecuentemente, sean deber de la Agencia informar a la comunidad. Disponiéndose, que en los casos de violencia domésticas deberá regirse por las disposiciones “Normas y Procedimientos para las Investigaciones Criminales de Violencia Domestica” de la Orden General 2006-4.

b. Sección de Expedición de Certificados de Antecedentes Penales

Esta Sección tendrá la responsabilidad de brindar a los ciudadanos el servicio de recibo y expedición de Certificados de Antecedentes Penales.

c. Sección de Estadísticas de la Criminalidad

Esta Sección será responsable por la recopilación de los informes estadísticos de la incidencia criminal registrada en la jurisdicción del Área Policial, su análisis y corroboración a tenor con los requerimientos estipulados en los manuales técnicos del NIBRS. En este proceso el Control de Calidad referirá, de ser necesario, los informes a la unidad que la origina para su eventual corrección. Luego de dicho proceso, esta sección certificará la corrección y canalizará los informes a la División de Estadísticas de la Criminalidad, a nivel central. Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta Sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.



d. Sección de Expedición y Certificación de Informes de Incidentes

Esta Sección será responsable de clasificar, archivar y mantener control de los Informes de Incidentes por Delitos correspondientes a los Distritos de su área policial. Además, expedirán y certificarán copias de dichos informes a las personas y/o agencias que los solicitan.

Todo lo relacionado al trabajo operacional que realiza esta sección será monitoreado y supervisado por la División de Estadísticas de la Criminalidad de la Oficina de Información Criminal.

e. Sección de Finanzas

En esta Sección se realizarán las preintervenciones de todo documento de pago que se origine en las unidades de trabajo del área policial.

f. Sección de Almacenaje, Propiedad y Suministro

Esta Sección será responsable de administrar y almacenar todos los materiales, utensilios y aquellos equipos disponibles para ser suministrados al personal correspondiente. Además tendrá la responsabilidad de mantener al día el inventario, de modo tal que pueda lograrse un suministro adecuado, que redunde en otorgar el mejor servicio a la Agencia.

g. Taller de Comunicaciones

El Taller de Comunicaciones será responsable del mantenimiento preventivo y reparación de las averías a los sistemas de radios base, móviles y antenas del área policiaca.



h. Sección de Recreación y Deportes

Esta Sección será responsable de coordinar todas las actividades deportivas que se desarrollan en el área.

10. Unidades ubicadas en las facilidades de las Comandancias de Área que responden administrativa y operacionalmente a su sede en nivel central.

a. División de Drogas, Narcóticos y Control Vicio

Esta tendrá la responsabilidad de combatir el trasiego de drogas y narcóticos así como el uso de los mismos desde su fase investigativa y de ejecución, de igual forma investigará e intervendrá con los juegos prohibidos, bebidas clandestinas y otras actividades tipificadas como delito de vicio. La sede de esta División será el Negociado de Drogas, Narcóticos y Control Vicio de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos, Control Vicio y Armas Ilegales.

b. División de Armas Ilegales

Esta División tendrá la responsabilidad de combatir la introducción trasbordo, fabricación, trasiego de armas ilegales y municiones, así como de realizar las investigaciones sobre estos delitos.

La sede de esta División será el Negociado de Armas Ilegales de la Superintendencia Auxiliar de Drogas, Narcóticos y Armas Ilegales.

c. División de Seguridad y Protección

La División de Seguridad y Protección investigará los candidatos a ingreso a la Policía de Puerto Rico, incluyendo los candidatos a ocupar puestos del sistema clasificado.



d. División Integridad Pública

La División de Integridad Pública llevará a cabo las investigaciones administrativas que son referidas por el Comandante del Área y aquellos casos que surjan por parte de la ciudadanía y/o de miembros de la Fuerza y del ámbito civil. Su sede será Superintendencia Auxiliar de Integridad Pública.

e. División de Investigaciones de Vehículos Hurtados

La División de Investigaciones de Vehículos Hurtados es responsable de implantar todas las medidas necesarias en la lucha contra el hurto de vehículos de motor y todas aquellas actividades que constituyan violaciones a la ley Núm. 8 de 7 de diciembre de 1987, según enmendada. Su sede será el Negociado de Investigaciones de Vehículos Hurtados de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

f. División de Explosivos y Seguridad Pública

La División de Explosivos y Seguridad Pública tiene la responsabilidad de implementar todas aquellas medidas rigurosas para regular todas las actividades relacionadas con explosivos desde su fabricación, los procedimientos técnicos de uso, almacenamiento o disposición; además, deberá implantar la Ley Núm. 134 de 28 de junio de 1969, según enmendada. Su sede será la División de Explosivos y Seguridad Pública de la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

g. División de Inspección

Esta División contará con los servicios de un director, el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de efectuar inspecciones relacionadas con las actividades



operacionales y administrativas en el área, zonas, distritos y demás unidades que la componen. Su sede será el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

h. División de Investigaciones Confidenciales

Esta División contará con los servicios de un director el cual será designado por el Superintendente Auxiliar de Asuntos Internos. Este será responsable de realizar todas las investigaciones relacionadas a las confidencias cuando el Superintendente Auxiliar así lo ordene. Será su sede el Negociado de Asuntos Internos de la Superintendencia Auxiliar de Asuntos Internos.

i. Cuerpo de Investigaciones Criminales

El Cuerpo de Investigaciones Criminales es el ente investigativo de la Policía de Puerto Rico responsable de la investigación detallada de todo caso de naturaleza grave y de aquellos que por su complejidad requieren de atención especial. Su sede será la Superintendencia Auxiliar en Investigaciones Criminales.

Unidades que integran el Cuerpo de Investigaciones Criminales:

- 1) División de Homicidios
- 2) División de Arrestos y Allanamientos
- 3) División de Delitos Contra la Propiedad
- 4) División de Servicios Técnicos
- 5) División de Asuntos Juveniles
- 6) División de Delitos Sexuales y Maltrato de Menores
- 7) División de Investigaciones de Robo
- 8) División de Inteligencia Criminal



F. Turnos de Trabajo

1. Los servicios policíacos en el Área de Humacao se prestarán en tres turnos de trabajo, divididos de la siguiente manera:
 - a. 4:00 A.M. a 12:00 P.M.
 - b. 12:00 P.M. a 8:00 P.M.
 - c. 8:00 P.M. a 4:00 A.M.
2. El Director de Distrito estará facultado para establecer otros turnos de trabajo que le faciliten la prestación de un servicio más efectivo, de acuerdo a los planes operacionales delineados por éste o por el Comandante de Área.

G. Distritos y Sectores de Patrullaje

Para efectos estadísticos y jurisdiccionales, el Área Policial de Humacao quedará demarcada de la siguiente manera:

Distrito de Maunabo

1. Sector 4001 - Pueblo
2. Sector 4002 - Población Afuera
3. Sector 4003 - Bo. Palo Seco, Bo. Lizas, Bo. Matuyas, Bo. Calzada

Distrito Yabucoa

1. Sector 4004 - Zona Urbana
2. Sector 4005 - Bo. Calabazas
3. Sector 4006 - Bo. Guayabotas
4. Sector 4007 - Bo. Jacanas
5. Sector 4008 - Bo. Limones
6. Sector 4009 - Bo. Tejas
7. Sector 4010 - Bo. Aguacate
8. Sector 4011 - Bo. Juan Martín
9. Sector 4012 - Bo. Playa Guayanés
10. Sector 4013 - Bo. Camino Nuevo

Distrito de Humacao

1. Sector 4014 - Zona Urbana
2. Sector 4015 - Zona Urbana II
3. Sector 4016 - Bo. Pasto Viejo



4. Sector 4017 - Bo. Punta Santiago
5. Sector 4018 - Bo. Buena Vista y Candelero Abajo
6. Sector 4019 - Bo. Candelero Arriba y Bo. Cataño
7. Sector 4020 - Bo. Mariana
8. Sector 4021 - Bo. Tejas
9. Sector 4022 - Bo. Mabú
10. Sector 4023 - Barrios Collores, Antón Ruíz y Mambiche

Distrito de Naguabo

1. Sector 4024 - Bo. Río
2. Sector 4025 - Barrios Húsares, Dagua, Stgo y Lima
3. Sector 4026 - Barrios Maizales, El Duque y Mariana
4. Sector 4027 - Río Blanco y Bo. Peña Pobre

Distrito de Las Piedras

1. Sector 4028 - Zona Urbana
2. Sector 4029 - Bo. Ceiba y Bo. Arenas
3. Sector 4030 - Bo. Tejas y Bo. Montones
4. Sector 4031 - Bo. Río
5. Sector 4032 - Bo. Boquerón y Bo. Collores

H. Jurisdicciones Territoriales y Lugares que Comprende (por Distritos, Precintos y Sectores Policiales correspondientes).

Zona de Humacao

1. Distrito de Maunabo

a. Sede Operacional

Ave. Kennedy 450, Maunabo, 00707

b. Límites Territoriales

Norte : Bo. Guayabota y Calabazo de Yabucoa
Sur : Bo. Jacabeo y Guardaraya de Patillas
Este : Mar Caribe
Oeste : Bo. Marín Apeadero y Ríos de Patillas

1) Sector 4001 - Pueblo

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Calabaza, Sector Pica de Yabucoa



Sur : Bo. Calzada, Río Maunabo, Carr. 760
Este: Bo. Emajaguas y Sector 4002
Oeste: Bo. Palo Seco, Sector 4003

b) Lugares que comprende

- (1) Residencial Martorell
- (2) Calles del Pueblo
- (3) Urb. San Pedro
- (4) Urb. Villa Navarro
- (5) Urb. Ext. Villa Navarro
- (6) Urb. Emilio Calimano
- (7) Urb. Villa Alegre
- (8) Bo. Quebrada Arena
- (9) Sector Vieques
- (10) Sector Laboy
- (11) Sector Janet
- (12) Sector Pica
- (13) Sector Apolo II
- (14) Sector Sánchez
- (15) Sector Chori

Además, cubre la carretera número 939, Km. 2, hasta el Sector Apolo 11, Carr. #3, desde la intersección de la Carr. Núm. 939 hasta el Sector La Pica, Km. 101, Hm. 0, jurisdicción con Yabucoa.

- (16) Barrio Talante
- (17) Residencial Los Almendros
- (18) Sector Los García (Los Cascos)
- (19) Urb. Villas de Maunabo
- (20) Además, cubre la Carretera Núm. 750, Km. 4, H.M. 0.

2) Sector 4002 – Población Afuera Bo. Emajagua

a. Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Quebrada Arenas y Bo. Camino Nuevo de Yabucoa
Sur: Mar Caribe
Este: Barrio Camino Nuevo de Yabucoa
Oeste: Barrio Calzada, Sector 4003



b. Lugares que comprende

- (1) Parcelas Mariani
- (2) Sector Corozal
- (3) Sector Pra
- (4) Sector Bordaleza
- (5) Sector La Playa
- (6) Urb. Brisas de Emajaguas
- (7) Complejo Villas del Faro
- (8) Además cubre la Carretera núm. 901, Km. 0, Hm. 1, hasta el Km. 5.2 Carretera núm. 760, Km. 0, Hm. 1, hasta la Carretera 901, Km. 0, Hm. 2.
- (9) Sector Corea

3) Sector 4003 Bo. Palo Seco, Bo. Lizas, Bo. Matuyas, Bo. Calzada

a. Jurisdicción Territorial

Norte: Bo. Quebradilla, Guayaba y Calabaza del Distrito de Yabucoa

Sur: Bo. Jacabo y Guardarraya de Patillas

Este: Población y Bo. Emajaguas, Sector 4001 y 4002

Oeste: Barrio Los Ríos Patillas

b. Lugares que comprende

Barrio Palo Seco

- (1) Sector Palo Seco Tumbao
- (2) Sector Garona
- (3) Sector Parcelas Rodríguez
- (4) Sector Parcelas Nuevas
- (5) Sector Montaña

Barrio Lizas

- (6) Sector León
- (7) Sector Fantauzzi
- (8) Sector Cruz León
- (9) Sector Felix Rivera
- (10) Sector Lisas Tumbao



Barrio Matuyas

- (11) Sector Matuyas Alto
- (12) Sector Sofía León
- (13) Sector Paso Malo
- (14) Sector Matuyas Bajo
- (15) Sector Villotas
- (16) Sector León

Barrio Calzada

- (17) Sector California
- (18) Sector Charape
- (19) Sector Defendini
- (20) Parcelas Florida
- (21) Sector Batey Columbia

Además, cubre la Carretera 759 desde la Carretera #3 hasta el Bo. Matuyas Alto, en donde interfecta la Carr. #181, cubre la Carretera Núm. 3, desde intersección con la Carretera 759 hasta el Km. 109, Hm. 2, jurisdicción de Patillas.

2. Distrito de Yabucoa

a. Sede Operacional

El Cuartel desde donde se prestarán los servicios estará disponible en la Calle Catalina Morales.

b. Jurisdicción Territorial

Norte : Distrito Humacao
Sur : Distrito Maunabo
Este : Mar Caribe
Oeste: Distrito San Lorenzo

1) Sector 4004 – Zona Urbana

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Carr. 9909 y Carr. 3
Sur : Bo. Calabaza, Bo. Juan Martín
Este : Bo. Juan Martín, Carr. 3 frente a la Urb. Santa Elenana
Oeste : Bo. Calabazas, Quebrada Aguas



Largas, Calle #1Marginal

b) Lugares que comprende

- (1) Pueblo
- (2) Urb. Villa Hilda
- (3) Urb. Villa del Recreo
- (4) Urb. Jardines de Yabucoa
- (5) Urb. Reparto Horizonte
- (6) Res. Reparto Horizonte
- (7) Urb. Los Angeles
- (8) Res. Dr. Víctor Berrios
- (9) Urb. Méndez
- (10) Urb. Santa Elena
- (11) Res. Santa Elena
- (12) Barriada Varsovia
- (13) Loma del Viento

2) Sector 4005 – Bo. Calabazas

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Barrios Jácanas y Limones, Calle 8 de
Parcelas Martorell, Carr. 904, Carr. 920
Sur: Distrito Maunabo
Este: Pueblo y Barrio Juan Martín
Oeste: Barrio Guayabotas, Carr. 9918

b) Lugares que comprende

Comienza en el Km. 0.0 hasta el Km. 8.5 de la Carr.
PR-182

- (1) La Pica
- (2) Parcelas Playita
- (3) Parcelas Rosa Sánchez
- (4) Calabazas Arriba
- (5) Calabazas Abajo
- (6) Calabazas Adentro
- (7) Parcelas Villa Killy
- (8) Urb. Santa María
- (9) Urb. Jaime C. Rodríguez
- (10) Urb. Valle de Las Calabazas
- (11) Parcelas Mar de Playita



3) Sector 4006 – Barrio Guayabotas

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Distrito San Lorenzo y Bo. Jácanas
Sur: Distrito Maunabo y Distrito Patillas
Este: Barrio Calabazas, Sector 4005
Oeste: Distrito Patillas y Distrito San Lorenzo

b) Lugares que comprende

Comienza en el Km. 8.5 hasta el Km. 15.0 de la Carretera PR-182

- (1) Las Panas
- (2) Los Tres Puntos
- (3) La Aldea
- (4) Sector La Gallera
- (5) Sector Veinte
- (6) Sector La Herradura
- (7) Sector Callo Félix
- (8) Sector Los Sánchez
- (9) Sector Rincón
- (10) Sector Quebradillas

4) Sector 4007 – Bo. Jácanas

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Distrito Las Piedras
Sur: Barrios Guayabotas y Calabazas, Carr. 920, Carr. 904
Este: Barrios Tejas y Limones
Oeste: Distrito San Lorenzo

b) Lugares que comprende

- (1) Sector Jácanas Granja
- (2) Sector Jácanas Sur
- (3) Sector Jácanas Piedra Blanca
- (4) Sector Jácanas Piedra Azul
- (5) Escuela S.U. Manuel Ortiz
- (6) Sector La Frontera



5) Sector 4008 – Bo. Limones

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Barrio Tejas, Carr. 9905
Sur: Barrio Calabazas y Río Guayanés

Este: Sector 4010 Barrio Aguacate, Carr. #3
Oeste: Barrio Jácanas, Sector 4007

b) Lugares que comprende

- (1) Parcelas Martorell
- (2) Parcelas La Laura
- (3) Parcelas Vieques
- (4) Sector La Casa
- (5) Sector Campo Alegre
- (6) Sector Borinquen
- (7) Sector Los Corderos
- (8) Sector La Central

6) Sector 4009 – Barrio Tejas

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Distrito Las Piedras, Carr. 9904
Sur: Barrio Limones
Este: Barrio Aguacate y Distrito Humacao
Oeste: Barrio Jácanas, Sector 4007

b) Lugares que comprende

- (1) Sector Valerio Velásquez
- (2) Barrio Tejas Afuera
- (3) Barrio Tejas Adentro
- (4) Urb. Alturas de Terralinda
- (5) Sector Lorencito
- (6) Sector Los Millones

9) Sector 4010 – Barrio Aguacate

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Distrito Macao, Carr. 909
Sur: Barrio Juan Martín, Río Guayanés
Este: Barrio Playa Guayanés y Bo. Candelero



arriba de Humacao
Oeste: Barrios Limones y Tejas, Carr. 905

b) Lugares que comprende

- (1) Sector Aguacate Arriba
- (2) Sector Jagueyes
- (3) Sector Calle El Sol
- (4) Parcelas Ingenio
- (5) Sector Roja Boca
- (6) Sector Paredes
- (7) Parcelas Comunas
- (8) Sector Parrillas
- (9) Sector El Güiro

10) Sector 4011 – Barrio Juan Martín

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Barrio Aguacate, Río Guayanés
Sur: Distrito Maunabo
Este: Barrio Camino Nuevo y Quebrada Laja
Oeste: Pueblo y Barrio Calabazas

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. Santa Elena
- (2) Sector La Villa
- (3) Sector Los Casanova
- (4) Sector Solymar
- (5) Urb. Valles de Yabucoa

11) Sector 4012 – Barrio Playa Guayanés

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Distrito Humacao
Sur: Barrio Juan Martín y Mar Caribe
Este: Mar Caribe
Oeste: Barrio Aguacate, Carr. PR-53

b) Lugares que comprende

- (1) Parcelas Guayanés
- (2) Sector Los Veteranos
- (3) Sector El Gandular
- (4) Sector Caraballo Medina



- (5) Sector Calambrea
- (6) Sector El Hoyo
- (7) Sector El Chino

12) Sector 4013 – Barrio Camino Nuevo

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Barrio Juan Martín
Sur: Distrito Maunabo y Mar Caribe
Este: Mar Caribe
Oeste: Bo. Juan Martín, Sector 4011

b) Lugares que comprende

- (1) Playa Lucía
- (2) Sector El Negro
- (3) Parcelas Camino Nuevo
- (4) Sector El Cocal
- (5) Sector El Guano
- (6) Sector La Maloja
- (7) Sector Rincón
- (8) Sector El Tamarindo
- (9) Sector Punta Yegua
- (10) Sector Los Colones

3. Distrito de Humacao

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Calle Thomas L. Boyle Bo. Tejas Interior, Carr. #908 Km. 1.2 Humacao, Puerto Rico 00791.

b. Jurisdicción Territorial

Norte: Distrito Naguabo
Sur: Distrito Yabucoa
Este: Mar Caribe
Oeste: Distrito Las Piedras

1) Sector 4014 – Zona Urbana I

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Ave. Font Martelo y Carr. 198



Sur: Río Humacao
Este: Carr. PR-60 Int. Carr. PR-3
Oeste: Carr. PR-60 Int. Carr. PR-198

b) Lugares que comprende

- (1) Pueblo y sus calles – Zona Urbana I
- (2) Barriada Azucena
- (3) Urb. Rivera Donato
- (4) Urb. El Recreo
- (5) Urb. Perelló
- (6) Urb. Gómez
- (7) Urb. Costa Este
- (8) Quintas de Humacao
- (9) Centro Población – todo el lado derecho de la Ave. Font Martelo de Oeste a Este
- (10) Hospital Dr. Dominguez

2) Sector 4015 – Zona Urbana II

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Desvío Norte, Carr. PR-60
Sur: Ave. Font Martelo y 198
Este: Carr. PR-60 Int. Carr. PR-3 y Carr. 923 Int. Carr.
Oeste : Carr. PR-60- Int. Carr. PR-198

b) Lugares que comprende

- (1) Barriada Obrera
- (2) Barriada Maricutana
- (3) Barriada Pra
- (4) Reparto Mendoza
- (5) Urb. San Francisco
- (6) Terminal de Carros Públicos Norte
- (7) Calle Roosevelt
- (8) Bo. Roig
- (9) Urb. Madrid
- (10) Extensión Roig
- (11) Urb. Los Maestros
- (12) Res. Jardines de Oriente
- (13) Urb. San Antonio
- (14) Res. Dr. Palou
- (15) Urb. Jardines
- (16) Urb. Villa Oriente



3) Sector 4016 – Barrio Pasto Viejo

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Barrio Antón Ruíz, Carr. 925
Sur : Río Humacao
Este : Mar Caribe y Punta Santiago
Oeste : PR-53, PR-60 y Sector 4020

La carretera PR-925 Int. Carr. PR-3 Bo. Junquito y luego cruza el Barrio. Río Abajo, saliendo de nuevo a la Carr. PR-3.

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. Los Sauces
- (2) Busó
- (3) Urb. Extensión Busó
- (4) Urb. El Retiro
- (5) Urb. Villa Humacao
- (6) Urb. La Estancia
- (7) Urb. Mansiones del Este
- (8) Junquito
- (9) Pasto Viejo
- (10) Río Abajo
- (11) Los Perros
- (12) Bajanda
- (13) Aeropuerto Regional
- (14) Complejo Industrial
- (15) Centro Comercial Sam's
- (16) Urb. Ciudad Cristiana

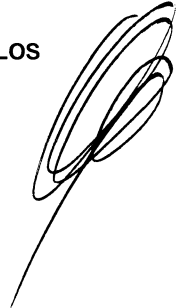
4) Sector 4017 – Barrio Punta Santiago

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Dist. Naguabo
Sur: Sector 4016, Carr. 925 Pasto Viejo y Los Perros
Este: Mar Caribe
Oeste: Carr. PR-53

b) Lugares que comprende

- (1) Urb. Villa Palmira
- (2) Urb. Verde Mar



- (3) Balneario Público
- (4) Parcelas Nuevas
- (5) Parcelas Viejas
- (6) Parcelas La Ola
- (7) Antiguo Muelle

5) Sector 4018 – Bo. Buena Vista y Candelero Abajo

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Barrio Junquito, Río Humacao
Sur: Barrio Aguacate Yabucoa
Este: Costa Mar Caribe
Oeste: Barrio Candelero Arriba, Carr. PR-53

b) Lugares que comprende

- (1) Buena Vista Arriba
- (2) Parcelas Buena Vista
- (3) Sector Los Goyines
- (4) Urb. Mar y Palmas
- (5) Parcelas Aniceto Cruz
- (6) Parcelas Martínez
- (7) Sector Paraíso
- (8) Sector Cangrejo
- (9) Complejo Palmas del Mar

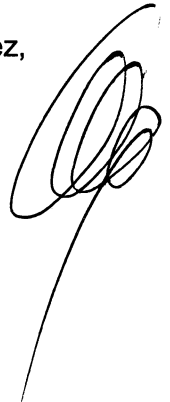
6) Sector 4019 – Barrio Candelero Arriba y Barrio Cataño

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Río Macao, Sector 4014
Sur: Barrio Playa, Yabucoa, Sector Parrilla
Este: Carr. PR-53
Oeste: Barrio Mariana, Camino Manolo López,
Camino El Cabrito

b) Lugares que comprende

- 1) Bo. Cataño
- 2) Residencial Padre Rivera
- 3) Urb. Villa del Río
- 4) Centro Comercial Humacao Plaza
- 5) Urb. Parque de Candelero
- 6) Urb. Villas de Candelero
- 7) Urb. Estancias de Humacao



- 8) Cuesta del Diablo
- 9) Urb. Vista Alegre
- 10) Coliseo de Humacao
- 11) Urb. Villas de Candelero

7) Sector 4020 – Barrio Mariana

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Barrio Tejas, Quebrada Mariana
Sur: Barrio Aguacate de Yabucoa, Carr. 909
Este: Barrio Cataño, Camino Manolo López
Oeste: Barrio Tejas de Las Piedras

b) Lugares que comprende

- (1) Mariana
- (2) Mariana II
- (3) Mariana III
- (4) Sector Cabrito
- (5) Complejo Industrial

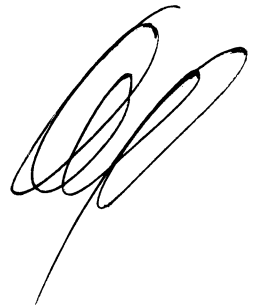
8) Sector 4021 – Barrio Tejas

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Carr. PR-30
Sur: Quebrada Mariana
Este: Río Humacao, Puente de Metal
Oeste: Carr. PR-921 Int. Carr. 914, Bo. Tejas de Las Piedras

b) Lugares que comprende

- (1) Barriada Patagonia
- (2) Urb. Vista Hermosa
- (3) Urb. Los Pinos
- (4) Urb. Villa Universitaria
- (5) Recinto de la U.P.R.
- (6) Sector Asturiana
- (7) Colegio San Antonio Abad
- (8) Villa Humacao Apartments
- (9) Sector Las Chorras
- (10) Barriada Maune
- (11) Comandancia de la Policía



9) Sector 4022 – Barrio Mabú

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Barrio Collores de Las Piedras y Collores de Humacao
Sur: Carr. PR-60 y Carr. 30 Población
Este: Barrio Pitahaya, Urb. Altura de San Benito
Oeste: Parcelas Fermina de Las Piedras

b) Lugares que comprende

- (1) Comunidad Cotto Mabú
- (2) Parcelas La Fermina
- (3) Sector Cuesta de los Jobos
- (4) Urb. Mabú
- (5) Urb. Santa María Mayor
- (6) Sector La Loma
- (7) Urb. Las Leandras
- (8) Cantera Pérez
- (9) Urb. San Francisco
- (10) Barriada Roig
- (11) Urb. Estancias de la Loma
- (12) Calle 3, 5 y 6 de la Urb. Los Rosales
- (13) Sector Mabu Chiquito

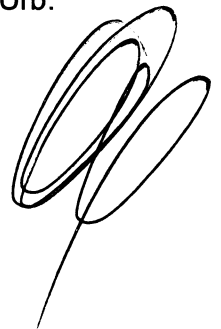
10) Sector 4023 – Barrios Collores, Antón Ruíz y Mambiche

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Barrio Peña Pobre, Distrito de Naguabo
Sur : Carr. #30, desvío Norte Carr. 60, Bo. Junquito
Este : Barrio Punta Santiago, Carr. 53
Oeste : Barrio, Las Piedras Coto Mabu, Urb. Mabu y Urb. San Francisco

b) Lugares que comprende

- (1) Barrio Pitahaya
- (2) Urb. Los Rosales
- (3) Urb. Alturas San Benito
- (4) El Campito (Campo Alegre)
- (5) Barrio Mambiche Blanco
- (6) Barrio Mambiche Prieto



- (7) Parcelas Antón Ruíz
- (8) Urb. El Paraiso

4. Distrito Naguabo

a. Sede Operacional

El Cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado Calle Muñoz Rivera final #53 y en la Carr. PR-192, al lado de la Calle Celis.

b. Límites Territoriales

Norte : Distritos Ceiba y Río Grande
Sur : Distrito Humacao
Este : Mar Caribe
Oeste: Distrito Las Piedras

1) Sector 4024 - Bo. Río

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Barrio Maizales, Bo. Mariana, Carr. 53, Carr. 31,
Sur: Distrito Humacao, Punta Santiago
Este: Húsares, Carr. 192, Carr. 31 hasta la Quebrada Botija
Oeste: Río Blanco, Carr. #53

b) Lugares que comprende

- (1) Comprende por el Norte la Carr. PR-31 desde el Km. 3.0 al Km. 4.7
- (2) Comprende por el centro de la población la Carr. 192 desde el Km. 1.5 al Km. 2.1
- (3) Urb. Ramón Rivera Diplo
- (4) Urb. Diplo, Sector Relámpago
- (5) Urb. Reparto Santiago
- (6) Urb. Villa del Rosario
- (7) Urb. Juan Mendoza
- (8) Urb. Brisas del Valle
- (9) Carretera PR-927 desde el Km. 0.1 al Km. 3.2 jurisdicción con el Distrito de Humacao
- (10) Carretera PR-3 desde el Km. 67.0 al Km. 70.0 jurisdicción con Humacao
- (11) Urb. Tropical Beach
- (12) Urb. Praderas del Este



- (13) Urb. Jardines de la Vía
- (14) Urb. City Palas
- (15) Urb. Vistas de Naguabo

2) Sector 4025 – Barrios Húcares, Daguo, Santiago y Lima

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Carr. 53, Bo. Mariana
Sur: Mar Caribe
Este: Distrito Ceiba
Oeste: Población, Carr. 192, Bo. Río

b) Lugares que comprende

- (1) Bo. Hucare, Carr. PR-3, desde
- (2) Bo. Daguo
- (3) Bo. Santiago y Lima
- (4) Carretera PR-3 desde el Km. 66.8 al Km. 62.9. Los Sectores de la Fanduca, Poblado Playa Húcares y Sector Cambimbora.
- (5) Carretera PR-974 desde el Km. 0.1 al Km. 2.8 jurisdicción con el Distrito de Ceiba.
- (6) Carretera PR-3 desde el Km. 59.9 al Km. 62.9
- (7) Carretera PR-3 desde el Km. 62.9 al Km. 64.2 Sector Botijas y Monte Seco.
- (8) Campamento Punta Lima
- (9) Urb. Jardín del Este
- (10) Urb. Mansiones de Hucare
- (11) Urb. Gala de Hucare

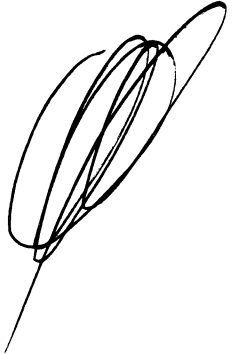
3) Sector 4026 – Barrios Maizales, El Duque y Mariana

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Distrito Ceiba, Carr. 975, Carr. 9973
Sur : Población, Carr. 53, Sector La Fé, Carr. 31
Este : Daguo de Ceiba, Río Daguo
Oeste : Bo. Río Blanco, Sector 4027

b) Lugares que comprende

- (1) Barrio Maizales
- (2) Carretera PR-31 desde el Km. 4.7 al Km. 8.8



- (3) Carretera PR-926 desde el Km. 0.1 al Km. 2.4
- (4) Carretera PR-979 desde el Km. 0.1 al Km. 3.7
- (5) Sector Rincón
- (6) Barrio Duque
- (7) Carretera PR-971 desde el Km. 9.5 al Km. 17.6
- (8) Carretera PR-970 desde el Km. 3.7 al Km. 5.6
- (9) Sector Tablones
- (10) Sector La Sierra
- (11) Sector Invasiones
- (12) Sector Los Perros
- (13) Barrio Mariana
- (14) Carretera PR-973 desde el Km. 0.1 al Km. 2.7
- (15) Carretera PR-3 desde el Km. 59.9 al Km. 62.9
- (16) Carretera PR-972 desde el Km. 0.1 al Km. 4.8
- (17) Carretera PR-31 desde el Km. 0.1
- (18) Sector Limones
- (19) Urb. Casa Bella
- (20) Urb. Hacienda Grande
- (21) Sector Arenas Blancas
- (22) Las Malangas
- (23) Sector El Moro

4) Sector 4027 – Río Blanco y Barrio Peña Pobre

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Bo. Mameyes de Río Grande
Sur : Distrito Humacao, Camino La Loma
Este : Barrio Maizales
Oeste : Distrito Las Piedras

b) Lugares que comprende

- (1) Carretera PR-31 desde el Km. 11.6 al Km. 8.7
- (2) Carretera PR-191 desde el Km. 0.1 al Km. 22.5
- (3) Bo. Florida
- (4) Sector Cubuy
- (5) Sector Cuchilla



- (6) Sector Lebrones
- (7) Sector Pasto Común
- (8) Urb. Villa Terapia
- (9) Urb. Río Blanco Heights
- (10) Urb. Vistas de Río Blanco, Oficina Regional del Correo Federal
- (11) Carretera PR-31 desde el Km. 11.6 hasta el Km. 14.7 jurisdicción del Distrito de las Piedras
- (12) Carretera PR-950 desde el Km. 0.1 al Km. 6.8
- (13) Carretera PR-924 desde el Km.3 jurisdicción del Distrito de Humacao al Km. 8.0
- (14) Los Sectores Higüerillo,
- (15) Cuesta El Pilón y Cooperativa Peña Pobre
- (16) Peña Pobre

5. Distrito de Las Piedras

a. Sede Operacional

El cuartel desde donde se prestarán los servicios estará ubicado en la Carretera PR-198, Km. 22.3.

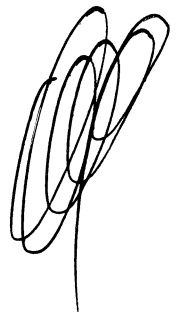
1) Sector 4028 – Zona Urbana

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Barrio Collores, Camino Collores,
Calle Joaquin Vega, Carr. 926
Sur : Barrio Tejas, Carr. PR-30
Este : Bo. Mabu de Humacao, Carr. 922
Oeste : Barrio Quebrada Arenas y Barrio
Ceiba, Carr. 183 (Ave. De Jesús T.
Piñero) Calle Ernesto Ramos
Antonini

b) Lugares que comprende

- (1) La Inmaculada
- (2) Parkhurst Gardens
- (3) Estancia Las Mercedes
- (4) Reparto Méndez
- (5) Jardines Judelly
- (6) Ext. Jardines de Judelly
- (7) La Ribera
- (8) Res. Parkhurst



- (9) Calles Urbanas del Pueblo
- (10) Carretera PR-198, jurisdicción Humacao hasta intersección Carretera PR-921
- (11) Carretera PR-183 frente Supermercados Ralph's Food hasta intersección con la Carretera PR-917
- (12) Carretera PR-917, intersección PR-183 hasta el Residencial Eddie Rodríguez Km. 0.5
- (13) Carretera PR-921, intersección Carretera PR-198 hasta intersección Carretera PR-30
- (14) Carretera PR-30 frente Fábrica "Life Savers" hasta jurisdicción Distrito Humacao
- (15) Carretera PR-936, intersección Calle Barbosa hasta entrada Parcelas Arenales.

2) Sector 4029 – Barrios Ceiba y Quebrada Arenas

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Barrios Río, Carr. 9936
Sur : Barrios Montones
Este : Sector 4028 Carr. 936 y Calle Jesús

Oeste: T. Piñero
Distrito Juncos, Camino Fondo del Saco

b) Lugares que comprende

- (1) Mansiones de las Piedras
- (2) Sector Dorylinda
- (3) Pietra Nova
- (4) Urb. Valle Piedras
- (5) Urb. Paseo Los Artesanos
- (6) Olympic City
- (7) Urbanización Oriente
- (8) Reparto Oriente
- (9) Reparto Arenales
- (10) Sectores Arenas
- (11) Sector Los Foros
- (12) Sector Silver Dólar
- (13) Sector Fondo del Saco
- (14) Sector Jacaranda
- (15) Sector El Ombligo
- (16) Sector La Jungla
- (17) Sector Guardarraya
- (18) Carretera PR-183 desde frente Casa



- Alcaldía hasta jurisdicción de Juncos
- (19) Carretera PR-93 desde intersección Carretera PR-198 hasta camino Finca Los Márquez
 - (20) Carretera PR-9939, intersección Carretera PR-183 Fábrica Bard hasta intersección Carretera PR-198 Pista Atlética
 - (21) Urb. Las Campiñas

3) Sector 4030 – Barrios Tejas y Montones

a) Jurisdicción Territorial

- Norte : Zona Urbana, Bo. Ceiba, Carr. 30, Carr. 183
- Sur : Distrito Yabucoa, Carr. 9904
- Este : Distrito Humacao, Carr. 914 Int. Carr. 921
- Oeste : Distrito San Lorenzo, Distrito Juncos

b) Lugares que comprende

- (1) Montones I
- (2) Montones II
- (3) Montones III
- (4) Montones IV
- (5) Sector Miraflores
- (6) Sector La Romana
- (7) Gallera Sin Nombre
- (8) Lupito López
- (9) Martín Lebrón
- (10) Teo Zayas
- (11) Triángulo
- (12) Piro Santana
- (13) Piedra Azul
- (14) Montellanos
- (15) Tres Puntos
- (16) Tomás Velásquez
- (17) Los Bizcochos
- (18) Asomante
- (19) Zendo Lozada
- (20) Los Castro
- (21) Perales
- (22) Los Pitirres
- (23) Sector Villas de San Cristóbal I y II
- (24) Carretera PR-183 desde intersección Carretera PR-917 hasta jurisdicción Distrito



- Juncos, Sector El Triángulo
- (25) Carretera PR-917 desde Km. 0.5 frente Residencial Eddie Rodríguez hasta intersección PR-183 Negocio El Rey del Cruce
 - (26) Carretera PR-908 desde intersección Carretera PR-921 hasta frente negocio Danny's Place, Sector Tres Puntos
 - (27) Carretera PR-921 desde intersección Carretera PR-30 hasta intersección PR-908

4) Sector 4031 – Barrio Río

a) Jurisdicción Territorial

Norte: Distrito Río Grande, Dist. Canóvanas, Naguabos
Sur : Barrio Arenas, Carr. 9936, Quebrada Arenas.
Este: Barrio Boquerón – Distrito Naguabo
Oeste: Distrito Juncos

b) Lugares que comprende

- (1) Urbanización Brisas del Prado
- (2) Parcelas Viejas Pueblito del Río
- (3) Parcelas Nuevas Pueblito del Río
- (4) Sector La Pica
- (5) Sector Lijas
- (6) Sector Palo Seco
- (7) Sector Pasto Seco
- (8) Sector La Sierra
- (9) Sector La Cuesta
- (10) Sector La Gallera
- (11) Sector Las Torres
- (12) Sector Los Resto
- (13) Carretera PR-31 desde jurisdicción Distrito Juncos hasta intersección Carretera PR-936
- (14) Carretera PR-948 desde intersección Carretera PR-31 hasta intersección Ramal 9948
- (15) Carretera Ramal 9948 hasta intersección Carretera PR-949, lados Este y Oeste
- (16) Carretera PR-949 desde intersección Carr. PR-31 hasta intersección Carretera Ramal 9948, lados Este y Oeste
- (17) Carretera Ramal 9936 desde intersección Carretera PR-936 hasta intersección



Carretera PR-31, lados Este y Oeste

5) Sector 4032 – Barrios Boquerón y Collores

a) Jurisdicción Territorial

Norte : Carr. 31, Carr. 936 y Sector 4031
Sur : Carraza, Camino Collores, Calle
Joaquín Vega
Este : Distrito Naguabo y Distrito Humacao
Oeste : Barrio Río, Carr. 936, Sector 4029

b) Lugares que comprende

- (1) Parcelas Fermina
- (2) Parcelas Boquerón
- (3) Sector Collores
- (4) Sector Fermina
- (5) Sector Hoyo Frío
- (6) Sector Cupey
- (7) Sector Geño López
- (8) Sector Estancias
- (9) Sector Las Torres
- (10) Sector Collores Arriba
- (11) Urbanización San Agustín
- (12) Carretera PR-936 desde intersección
Carretera Ramal 9936 hasta intersección
Carretera PR-31, lados Este y Oeste.
- (13) Carretera PR-937 desde intersección PR-936
hasta intersección PR-198, lado Este.

I. Disposiciones Generales

1. El Área de Humacao utilizará las siglas AH, para identificar correspondencia.
2. El Comandante de Área, asignará la numeración para la correspondencia de acuerdo a las normas establecidas.
3. El Comandante de Área, deberá asignar oficiales de turno durante las horas nocturnas y los fines de semana. Estarán a cargo de la supervisión de la Comandancia y del Área Policiaca. Deberán estar en contacto continuo con el Comandante de Área y con el Oficial de turno de Radio Control del Cuartel General.



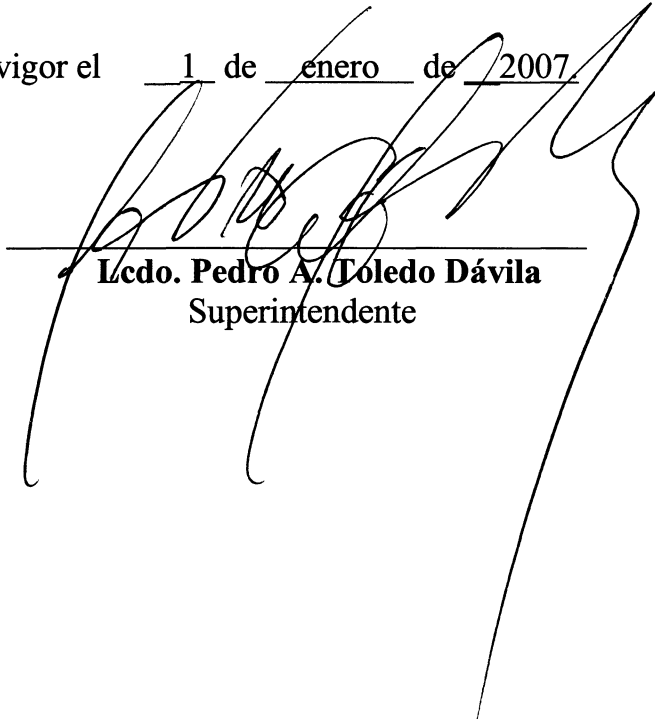
4. Para definir los límites de las carreteras, calles y avenidas, que a su vez representan los límites de los sectores, hemos establecido el punto medio de las mismas. Cuando exista duda en cuanto al límite jurisdiccional, el primero en tener conocimiento de la querella atenderá la misma como si fuera de su Distrito. El Director de la Unidad, luego hará las gestiones para determinar a quién corresponde la querella. De éste no poder dilucidar la situación, el Comandante de Área tomará la determinación que corresponda.
5. El Superintendente tendrá inherencia directa a los efectos de aprobar, dirigir o revisar toda estrategia e iniciativa de índole operacional a desarrollarse en las áreas policiales.
6. El Superintendente Auxiliar en Asuntos Internos velará por el fiel cumplimiento de esta Orden Especial.
7. Los Distritos contarán con los servicios de Patrullaje Motorizada para ofrecer vigilancia preventiva en lugares de alta incidencia criminal y en zonas de interés turístico. En las cuales, por sus características naturales y urbanas, así como por sus diseños arquitectónicos requieran patrullaje en motora para promover y mantener la seguridad pública.
8. Los Distritos podrán brindar servicios de patrullaje preventivo en bicicleta. No obstante, el mantenimiento de las bicicletas será ofrecido por el propio agente.
9. El Comandante de Área le asignará al Asesor Legal el espacio de oficina, equipo necesario y personal secretarial.
10. Cuando el Asesor Legal de Área necesite transportación para ejercer sus labores durante los operativos y funciones relacionadas a su cargo, coordinará con el Comandante de Área, quien proveerá transportación oficial a éste. El vehículo asignado será devuelto una vez terminado el operativo o el día de trabajo final.
11. El área policiaca contará con un grupo de agentes para investigar aquellas querellas cuya cuantía no sobrepase de quinientos (500.00) dólares.



12. Esta Orden Especial deja sin efecto la Orden Especial 2003-30, así como cualquier otra comunicación verbal o escrita o partes de la misma que entren en conflicto con ésta.

J. Fecha de Efectividad

Esta Orden Especial entrará en vigor el 1 de enero de 2007



Lcdo. Pedro A. Toledo Dávila
Superintendente

MAA/vpl-15/feb./06

